



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OROPESA

"Capital Nacional del Pan" - Ley N° 31389



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

000414

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 152-2024-A-MDO-Q/C

Oropesa, 29 de agosto del 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OROPESA, DE LA PROVINCIA DE QUISPICANCHI - DEPARTAMENTO CUSCO.

VISTO: El Informe N° 071-2024-GM-MDO/Q, de fecha 29 de agosto del 2024, emitido por el Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Oropesa, y;

CONSIDERANDO:

Que, estando a las facultades conferidas por el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú modificado por la Ley N° 30305, "Ley de Reforma de los Artículos 191º, 194º y 203º de la Constitución Política del Perú sobre Denominación y no Reelección inmediata de Autoridades de los Gobiernos Regionales y de los Alcaldes", concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, menciona que: "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, Administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico", al ser estos órganos de Gobierno promotores del desarrollo local con personería Jurídica de Derecho Público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines;

Que, el Art. 6º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades precisa que la "Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa". Y según su artículo 20º inciso 6 de la invocada Ley, establece que una de las atribuciones del Alcalde es "Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las Leyes y Ordenanzas"; concordante con el Artículo 43º, que señala: "Las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo";

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1057, publicado el 28 de junio del 2008 en el Diario Oficial "El Peruano", modificado por Ley N° 29849 y sus normas reglamentarias, aprobadas mediante los Decretos Supremos N° 075-2008-PCM y N° 065-2011-PCM, se regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, el cual constituye una modalidad especial de contratación laboral;

Que, la Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales, se incorpora el artículo 8º en el Decreto Legislativo N° 1057, disponiendo que el acceso al régimen CAS, se realiza obligatoriamente mediante concurso. Por otra parte, el inc 3.1 del artículo 3º del Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, establece modificaciones al Reglamento del Régimen CAS precisando que: "Para suscribir un contrato administrativo de servicios las entidades públicas deben observar un procedimiento que incluye las etapas de convocatoria y selección";

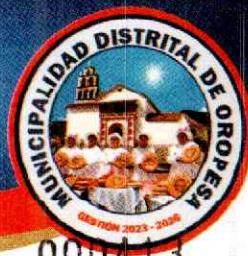
Que, de acuerdo al Informe Técnico N° 0014479-2021-SERVIR-GPGSC, el cual tiene carácter vinculante en cuanto a alcances y aplicación de la Ley N° 31131, de la Disposición Complementaria Modificatoria Única del Decreto Legislativo N° 1057, precisa dicho informe en cuanto la contratación temporal que: "Las contrataciones a plazo determinado para labores de necesidad transitoria, siempre que corresponda, pueden contener funciones o actividades de carácter permanente, precisándose que su carácter temporal se debe a la causa objetiva excepcional de duración determinada en mérito a la necesidad de servicio que presente la entidad, a las exigencias operativas transitorias o accidentales que se agotan y/o culminan en un determinado momento";

Que, según el Informe Técnico N° 00232-2022-SERVIR-GPGSC, concluye que "Al haberse declarado inconstitucional la prohibición para contratar personal CAS prevista en el segundo párrafo del



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OROPESA

"Capital Nacional del Pan" - Ley N° 31389



000413

artículo 4º de la Ley N° 31389, y habiéndose regulado en el artículo 5º del D.L N° 1057, la contratación a plazo determinado para los casos de necesidad transitoria sin señalarse la necesidad que otra norma de rango legal lo habilite, se concluye que actualmente la contratación por necesidad transitoria no requiere autorización prevista en norma con rango de ley";

Que, mediante Informe N° 169-2024-RRHH-MDO/Q, de fecha 26 de agosto del 2024, emitido por la Jefa (e) de la Oficina de Recursos Humanos de la Municipalidad Distrital de Oropesa, solicita la disponibilidad presupuestal para el concurso CAS - 2024;

Que, mediante Informe N° 203-2024-OPPyC-MDO-Q, de fecha 28 de agosto del 2024, emitido por el Jefe de Planificación, Presupuesto y Contabilidad, C.P.C Henrry Góngora García, indica que existe la disponibilidad presupuestal para el concurso CAS - 2024;

Que, mediante Informe N° 071-2024-GM-MDO/Q, de fecha 29 de agosto del 2024, emitido por el Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Oropesa, se conforma la comisión evaluadora para concurso CAS-2024, en su quinta versión;

Que, de acuerdo a los considerandos, así como el artículo 20º inciso 6) y el artículo 43º de la Ley N.º 27972- Ley Orgánica de Municipalidades:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR la Comisión Evaluadora para conducir el proceso de convocatoria para la Contratación Administrativa de Servicios - CAS N° 005 - 2024 de la Municipalidad Distrital de Oropesa, el cual esta integrada por las siguientes personas:

- | | | |
|---|---------------------------|------------|
| - Dr. Beltrán Samochuallpa Solís | Gerente Municipal | Presidente |
| - Eco. Rosi Eveling Farfán Huamán | Jefe de Personal (e) | Integrante |
| - Sr. Patricia Gaby Cárdenas Villanueva | Responsable de Patrimonio | Integrante |

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la Comisión Evaluadora dirija conforme a Ley, el desarrollo del proceso de convocatoria para la Contratación Administrativa de Servicios -CAS de la Municipalidad Distrital de Oropesa, debiendo elaborar las bases y el cronograma correspondiente.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Secretaría General de la Municipalidad Distrital de Oropesa para que formalice la notificación del presente acto resolutivo, de acuerdo a lo previsto en los artículos 21º y 24º del TUO de la Ley N° 27444, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, a las instancias correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Soporte Técnico de la Municipalidad Distrital de Oropesa la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en el Portal de Transparencia de la Municipalidad Distrital de Oropesa.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Cc/D.
Archivo.
GM
CE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OROPEZA
Mag. Luis Alberto Bellota Esquivel
D.N.I. 25209819
ALCALDE